

Columna “Saldo Crédito Hipotecario (U.F.)”: Saldo del crédito hipotecario otorgado por la Institución que corresponda expresado en U.F.

Columna “Monto Actualizado de los Intereses Pagados (\$) en Dividendo”: Monto en pesos (\$) de los intereses efectivamente pagados en el año calendario respectivo a las entidades acreedoras anteriormente indicadas, debidamente reajustados por los factores de actualización publicados por el SII, de acuerdo al mes del pago efectivo, sin incluir otros recargos como son seguros, comisiones, etc., sino que sólo las cantidades que legalmente se definen como interés.

Columna “Número de Certificado”: Folio o número del Certificado que la Institución respectiva emite a la persona natural, informando el monto de los dividendos hipotecarios pagados o los aportes enterados, según corresponda.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro “Total de Casos Informados” corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. La omisión de esta Declaración Jurada o su presentación fuera de plazo, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 97 N° 15 del Código Tributario.

6.43 Declaración Jurada N° 1899

Formulario N° 1899

Formulario N° 1899: Declaración Jurada Anual sobre Movimientos de las Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario Acogidas a las normas del Art. 42 Bis de la Ley de la Renta.

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (AFP, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y Otras Instituciones autorizadas por las Superintendencias del ramo).

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Titular de la Cuenta de Ahorro Previsional Voluntario Acogida a las Normas del Artículo 42 Bis de la LIR).

Sección C: CUADRO DE SUMA FINAL DE LA DECLARACIÓN.

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1899

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las AFP, Bancos, Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y otras instituciones autorizadas por las Superintendencias del ramo, que administren Planes de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, Cotizaciones Voluntarias o Ahorros Previsionales Voluntarios Colectivos, de conformidad a lo establecido en los N°s. 2 y 3 del Título III del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, de sus afiliados o pensionados o ahorrantes en calidad de trabajador dependiente del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, o en calidad de trabajador independiente del Artículo 42° N° 2 de la ley precitada, o de las personas a que se refiere el inciso tercero del N° 6° del artículo 31, de dicho cuerpo legal.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (AFP, BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA LA VIVIENDA Y OTRAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR LAS SUPERINTENDENCIAS DEL RAMO)

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (TITULAR DE LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDA A LAS NORMAS DEL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LIR)

- RUT TRABAJADOR:** Registrar Rut de los trabajadores activos o pensionados que al 31 de Diciembre del año calendario inmediatamente anterior, mantengan ahorros en las Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos, y respecto de aquéllos que hayan efectuado retiros de dichos ahorros durante el mismo período antes indicado.
- ACTIVO O PENSIONADO:** Registrar la calidad que el trabajador mantiene al momento de efectuar un retiro, esto es, si se encuentra activo o pensionado o persona que cumpla con los requisitos para pensionarse que exigen los Arts. 3° y 68° letra b) D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 2.448/79, considerados antes de efectuar el retiro.

Los valores son los siguientes:

- 1 = Activo
- 2 = Pensionado o Persona que cumple con requisitos para pensionarse

RUT DEL EMPLEADOR: Rut del empleador que realizó depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo y/o depósitos convenidos en favor de sus trabajadores durante el año calendario inmediatamente anterior. Con todo, este dato debe ser registrado solo cuando se informen por parte de las AFP e Instituciones Autorizadas, ahorros relacionados con trabajadores dependientes del Art. 42° N° 1 LIR)

DEPÓSITOS CONVENIDOS CON EMPLEADOR: En esta columna se deben registrar los depósitos convenidos que el empleador efectuó en favor del trabajador dependiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del D.L. N° 3.500, de 1980. Monto expresado en U.F.

COTIZACIONES PREVISIONALES OBLIGATORIAS TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 2 DE LA LIR: En esta columna se deben registrar las cotizaciones obligatorias efectuadas por los trabajadores independientes del Art. 42° N° 2 L.I.R, durante el año calendario inmediatamente anterior. Se hace presente que las cotizaciones que se deben registrar en esta columna son las efectivamente pagadas al 31 de diciembre del año calendario respectivo, y no aquellas correspondientes al mes de diciembre o de otro período que se pagan en enero o en otros meses del año siguiente. Monto expresado en U.F. Las AFP siempre deben proporcionar esta información, aún cuando el trabajador no efectúe ahorros previsionales voluntarios en dicha entidad.

AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO: En estas columnas se deben registrar los montos asociados a aportes del empleador y ahorros del trabajador por concepto de ahorro previsional voluntario colectivo acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR, que hayan sido realizados durante el año comercial que corresponde informar:

Aporte Empleador: En estas columnas se deben registrar los montos de los aportes efectuados por el empleador, el monto de los aportes del empleador traspasados al trabajador y monto de los retiros del empleador, realizados durante el año calendario inmediatamente anterior.

Aporte Empleador: En esta columna se debe anotar el monto del APVC que aportó el empleador al ahorro del trabajador en virtud del contrato de APVC celebrado entre las partes. En el evento, que los aportes del empleador pasen directamente a ser propiedad del trabajador, o bien, ocurra dentro del mismo período a informar, se debe indicar dichos montos en esta columna, y a su vez como traspaso al trabajador en la columna siguiente. Monto en UF.

Traspaso Empleador: En esta columna se debe anotar el monto de los aportes del empleador que pasaron a formar parte del patrimonio del trabajador. Monto en UF.

Retiro Empleador: En esta columna se debe anotar el monto de los aportes del empleador que éste retiró por no pasar tales valores a la propiedad del trabajador por el no cumplimiento de algunas cláusulas del contrato de APVC., Monto expresado en \$, actualizado al 31 de Diciembre del año comercial respectivo (Ver Nota 3).

Monto Retención 15%: Se debe registrar la retención de impuesto de 15% efectuada sobre los retiros del empleador respecto de aquellos aportes del empleador que no han sido traspasados a la propiedad del trabajador. Monto expresado en \$, actualizado al 31 de Diciembre del año comercial respectivo (Ver Nota 3).

Ahorro del trabajador acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR: En esta columna se deben indicar los montos en U.F, correspondientes a los ahorros efectuados por el trabajador durante el año acogidos al beneficio tributario del inciso primero del artículo 42 bis de la LIR, ya sea, bajo la modalidad directa o indirecta:

Ahorro Modalidad Indirecta: En esta columna se deben anotar los montos de APVC de cargo del trabajador que realizó en forma indirecta, a través del empleador para su depósito en la AFP o Institución Autorizada respectiva. Estos montos corresponden al mes en que el empleador efectúa el descuento mensual de la remuneración del trabajador. Monto en UF.

Ahorro Modalidad Directa: En esta columna se deben anotar los montos de APVC de cargo del trabajador que éste realizó en forma directa o personalmente, en la AFP o Institución autorizada respectiva. Monto en UF.

DEPOSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO O COTIZACIONES VOLUNTARIAS TRABAJADORES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES ACOGIDOS AL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL INCISO 1° DEL ART. 42 BIS O INCISO 3° DEL ART. 50 DE LA LIR : En esta columna se deben indicar los montos en U.F, asociados a los ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias efectuadas en calidad de trabajador Dependiente e Independiente realizadas durante el año calendario inmediatamente anterior.

DAPV o Cotizaciones Voluntarias enteradas en calidad de Trabajador Dependiente del Art. 42 N° 1 de la LIR: En esta columna se deben indicar los montos en U.F del Ahorro Previsional Voluntario o Cotizaciones Voluntarias que fueron enterados en calidad de trabajador Dependiente acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR, ya sea bajo la modalidad directa o indirecta durante el año calendario inmediatamente anterior. Asimismo, se debe señalar en esta columna los montos de los Ahorros Previsionales Voluntarios o Cotizaciones Voluntarias efectuadas por las personas a que se refiere el inciso tercero del N° 6° del artículo 31, de la LIR (empresarios individuales, socios de sociedades de personas o socios gestores de sociedades en comandita por acciones).

Ahorro Modalidad Indirecta: En esta columna se deben anotar los montos de DAPV o cotizaciones voluntarias acogidas al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR realizados por el trabajador en forma indirecta, es decir, se enteró en las AFP o Instituciones autorizadas a través del empleador. Estos montos corresponden al mes en que